



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 23 de octubre de 2013.

Número 128

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXII-8</b> , mediante el cual se integran las Comisiones Ordinarias y Especiales, así como los Comités de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.....	2
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXII-9</b> , mediante el cual se hace una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política Local, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las leyes en materia de contabilidad, así como de responsabilidad hacendaria, formulen y presenten, en tiempo y forma, su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en la que se incluya la información relativa a indicadores del desempeño y demás disposiciones contables aplicables.....	9
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXII-10</b> , mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, reconoce la labor efectuada por diversas Instituciones Universitarias de los Estados Unidos de América por la apertura para incluir en sus aulas estudiantes mexicanos, sin imperar su condición migratoria y exhorta a todas las universidades del mundo a sumarse a esta actitud en respeto al Derecho Universal de recibir educación.....	10

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se deroga la resolución de fecha 1 de octubre de dos mil ocho, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Villas Vida Plena".....	10
---	----

#### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

<b>REGLAMENTO</b> para la Protección de Animales Domésticos del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	13
--	----

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. LXII-8

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ASÍ COMO LOS COMITÉS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo, de información y control de la gestión pública y de competencia constitucional estarán integradas de la siguiente manera:

#### GOBERNACIÓN

PRESIDENTA:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	PRI
SECRETARIO:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	PRI
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	PRI
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	PAN
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	PVEM
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PRD

#### SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

PRESIDENTE:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PRD
SECRETARIA:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	PRI
VOCAL:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRI
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	PAN
VOCAL:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	PAN
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza

#### FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

PRESIDENTE:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	PRI
SECRETARIO:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PAN
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	PAN
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	PVEM
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PRD

#### ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTA:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	PRI
SECRETARIO:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	PAN
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	PVEM
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PRD

**DESARROLLO SOCIAL**

PRESIDENTE:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	<b>PRI</b>
SECRETARIA:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	<b>PRD</b>

**CULTURA**

PRESIDENTA:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	<b>PAN</b>
SECRETARIO:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	<b>MC</b>

**DEPORTE**

PRESIDENTA:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	<b>PVEM</b>
VOCAL:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	<b>MC</b>
VOCAL:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	<b>PAN</b>

**EDUCACIÓN**

PRESIDENTE:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza
SECRETARIO:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	<b>PRD</b>

**CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PRESIDENTA:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
SECRETARIO:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>

**SALUD**

PRESIDENTE:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	<b>MC</b>
SECRETARIA:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza

**DESARROLLO URBANO**

PRESIDENTE:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza

**DESARROLLO SUSTENTABLE**

PRESIDENTE:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	<b>PVEM</b>
SECRETARIA:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>
VOCAL:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	<b>PAN</b>

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	<b>PAN</b>
SECRETARIO:	DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	<b>PRD</b>

**DESARROLLO RURAL**

PRESIDENTE:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza

**DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

PRESIDENTE:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	PAN
SECRETARIO:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	PRI
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	PRI
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	PRI
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	PRI
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PAN
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza

**TURISMO**

PRESIDENTA:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	PRI
SECRETARIO:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PRD
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	PRI
VOCAL:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	PAN
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	PRI
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	PAN
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	MC

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

PRESIDENTA:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	PRI
SECRETARIA:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	PRI
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	PRI
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	PAN
VOCAL:	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	PAN

**JUSTICIA**

PRESIDENTA:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	PRI
SECRETARIO:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRI
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	PRI
VOCAL:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	PAN
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza

**DERECHOS HUMANOS**

PRESIDENTE:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	PT
SECRETARIA:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	PRI
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	PRI
VOCAL:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	PRI
VOCAL:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	PRI
VOCAL:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	PAN
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza

**IGUALDAD DE GÉNERO**

PRESIDENTA:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	<b>PRI</b>
SECRETARIA:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>

**ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS**

PRESIDENTE:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>

**ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

PRESIDENTA:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>
SECRETARIA:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>

**RECURSO AGUA**

PRESIDENTE:	DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza

**FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR**

PRESIDENTE:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	<b>PAN</b>
SECRETARIO:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza

**PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE:	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>

**PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	<b>PAN</b>
SECRETARIO:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>

**ASUNTOS MUNICIPALES**

PRESIDENTA:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	<b>PRI</b>
SECRETARIA:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	<b>PRD</b>

**ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

PRESIDENTE:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	<b>PAN</b>

**VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

PRESIDENTE:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	<b>MC</b>

**LA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”**

PRESIDENTE:	DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	PAN
SECRETARIA:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	PRI
VOCAL:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	PRI
VOCAL:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	PRI
VOCAL:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	PRI
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	PAN
VOCAL:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Comisiones Especiales se conforman por el plazo necesario para dar cumplimiento al propósito de su creación, sin que pueda exceder del periodo constitucional de ejercicio de la presente Legislatura y estarán integradas de la siguiente manera:

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA**, cuyo objeto será dar seguimiento al proceso legislativo federal sobre reformas en materia energética con el propósito de analizar y generar información que permita al Congreso del Estado promover las acciones que impacten en el orden legislativo estatal y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ	PRI
SECRETARIO:	DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	PRI
VOCAL:	DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	PRI
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	PRI
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	PAN
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	PVEM
VOCAL:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	MC

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA JUVENTUD**, cuyo objeto será analizar la temática económica, política y social de este segmento de la población con el propósito de proveer al Congreso del Estado la información necesaria para fortalecer el orden jurídico estatal en la materia y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	PAN
SECRETARIA:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	PRI
VOCAL:	DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL	PRI
VOCAL:	DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	PRI
VOCAL:	DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA	PRI
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	PAN
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	PRI

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA VIVIENDA**, cuyo objeto será promover acciones que coadyuven a la actuación del Congreso del Estado en el fortalecimiento del orden jurídico estatal en la materia y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	PRI
SECRETARIO:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	PAN
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	PRI
VOCAL:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	PRI
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	PRI
VOCAL:	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	PAN
VOCAL:	DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR	Nueva Alianza
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	PVEM

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS**, cuyo objeto será promover acciones que coadyuven a la actuación del Congreso del Estado en el fortalecimiento del orden jurídico estatal en la materia y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTA:	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	Nueva Alianza
SECRETARIA:	DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	<b>PVEM</b>
VOCAL:	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Comités se integrarán de la siguiente forma:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN, GESTORÍA Y QUEJAS**

PRESIDENTA:	DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	<b>MC</b>
VOCAL:	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	<b>PAN</b>

**COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

PRESIDENTE:	DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA	<b>PRI</b>
SECRETARIO:	DIP. JUAN PATIÑO CRUZ	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS	<b>PRI</b>
VOCAL:	DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	<b>PAN</b>
VOCAL:	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	<b>PT</b>

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.- Rúbrica.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXII-9**

**MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA EXCITATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS LEYES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, FORMULEN Y PRESENTEN, EN TIEMPO Y FORMA, SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, EN LA QUE SE INCLUYA LA INFORMACIÓN RELATIVA A INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que presenten en tiempo y forma sus Iniciativas de Leyes de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2014, como es determinado por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominados Clasificador por Rubros de Ingresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009 y 3 de abril de 2013 respectivamente, así como por las diversas disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los proyectos de leyes de ingresos municipales se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, deberán ser congruentes con la planeación de su desarrollo y los programas correspondientes, así como con los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se comunicará a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos procedentes.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.- Rúbrica.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **PUNTO DE ACUERDO No. LXII-10**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado de Tamaulipas, reconoce la labor efectuada por diversas Instituciones Universitarias de los Estados Unidos de América por la apertura para incluir en sus aulas estudiantes mexicanos, sin imperar su condición migratoria y exhorta a todas las universidades del mundo a sumarse a esta actitud en respeto al Derecho Universal de recibir educación.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.- Rúbrica.**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI y XXVII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 17, 19 fracción IX, 27 y 28 fracción I de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 1 párrafos 1 y 3, 2 párrafo 1, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 15 párrafo 1, 24 fracción VIII, 28 fracción XIII, 32 fracción XXII, 38, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4, 11, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

En ese sentido, el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

**SEGUNDO.** Que es facultad del Ejecutivo Estatal organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

En ese orden de ideas, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, menciona que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

**CUARTO.** Que el artículo 32 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone como atribución de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas Coordinar administrativamente las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, será el organismo rector en la materia de asistencia social en el Estado.

En ese sentido, dentro de las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas se encuentra la de operar establecimientos de asistencia social en beneficio de la mujer y de menores en estado de abandono y de maltrato, adultos mayores en riesgo o desamparo, enfermos mentales de farmacodependientes y de discapacitados sin recursos, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 19 fracción IX.

**SEXTO.** Que con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010, mediante Decreto LX-1853.

El artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado citado con anterioridad, facultó al Ejecutivo a mi cargo para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades; así como para crear las áreas y unidades necesarias.

Por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo transitorio mencionado en el párrafo anterior, se ha llevado a cabo la transformación de la estructura del organismo público denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, creando entre otras unidades administrativas la Jefatura de Departamento de Villas Vida Plena, lo anterior conforme al Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 2 de fecha 3 de enero del 2011.

**SÉPTIMO.** Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos; así mismo, se plantea como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**OCTAVO.** Que de conformidad al numeral 8 de la fracción IV del Acta de Sesión Ordinaria No. 02/2013 de fecha 17 de julio del presente año de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, se aprobó la derogación de la Resolución de fecha 1 de octubre de dos mil ocho, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Villas Vida Plena", en Ciudad Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 135 de fecha 6 de noviembre de 2008.

**NOVENO.** Que la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes a efecto de garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas, así como una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o federal, así como con las organizaciones de los sectores social y privado. En tal virtud, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la colectividad.

**DÉCIMO.** Que derivado de lo anterior, estimo necesario realizar diversas modificaciones a la adscripción funcional de algunas responsabilidades y de las áreas de la administración pública que se encargan de ellos, a efecto de aprovechar sus cualidades y capitalizar sus aptitudes en aras de un mejor servicio público. En ese sentido, el Centro Asistencial denominado “Villas Vida Plena”, dejará de figurar como un Centro Asistencial, pero sin demérito de las funciones a su cargo, las cuales se asignarán a la unidad administrativa denominada Jefatura de Departamento Villas Vida Plena adscrita al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

**UNDÉCIMO.** Que la reordenación estratégica de la estructura administrativa favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que indudablemente impactará en un mejor servicio a la comunidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la administración para favorecer a un número mayor de tamaulipecos.

**DUODÉCIMO.** Que mi Gobierno estima de alto interés ofrecer a los tamaulipecos adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad, el apoyo y las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida. Para la prestación de estos servicios contaremos con instituciones en las que se desempeñen las personas mejor capacitadas, así como una infraestructura física adecuada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en virtud de la extinción del Centro Asistencial referido en el presente Acuerdo, el patrimonio y personal que labora en el mismo quedarán adscritos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. A su vez, los recursos financieros y materiales otrora asignados a dicho Centro Asistencial se adscribirán al citado organismo descentralizado. En ambos procesos administrativos, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental tendrán la intervención que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASISTENCIAL DENOMINADO “VILLAS VIDA PLENA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se deroga la Resolución de fecha 1 de octubre de dos mil ocho, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado “Villas Vida Plena”, en Ciudad Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 135 de fecha 6 de noviembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones que ha venido desempeñando el Centro Asistencial referido en el artículo anterior pasarán a formar parte de la estructura orgánica del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, con carácter de unidad administrativa del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El personal del Centro Asistencial denominado “Villas Vida Plena”, queda asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, conforme a la naturaleza de las funciones que venían realizando, según lo acuerde el Ejecutivo del Estado con la intervención de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los bienes muebles e inmuebles asignados al Centro Asistencial denominado “Villas Vida Plena” se asignarán a el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las acciones relativas al cambio de adscripción o reasignación del personal del Centro Asistencial denominado “Villas Vida Plena” que se extingue mediante el presente Decreto Gubernamental se ejecutarán sin afectar los derechos y prestaciones derivadas de la relación de trabajo que tuvieron anteriormente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2013, fue aprobado el Reglamento para la Protección de Animales Domésticos de Victoria, Tamaulipas.

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento lo expide el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, con las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 49 fracción III del Código Municipal para el Estado, 5 fracción III y 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Victoria, Tamaulipas. Tiene por objeto:

- I. Proteger, regular, promover y respetar la vida y crecimiento natural de los animales domésticos y silvestres que se encuentren en cautiverio, así como su trato humanitario;
- II. Evitar el deterioro de las especies animales;
- III. Regular la tenencia y protección de los animales;
- IV. Determinar las obligaciones y responsabilidades de los propietarios o poseedores de animales;
- V. Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, sancionando el maltrato de conformidad con las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Vigilar y exigir que se cumpla lo estipulado en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas;
- VII. Coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales en la protección y regulación de la vida y desarrollo natural de los animales;
- VIII. Instituir la responsabilidad en que incurrir los propietarios o poseedores de animales agresivos, antes y después de una agresión;
- IX. Difundir por los medios apropiados, el contenido de la Ley y este Reglamento, así como el respeto, cuidado y protección hacia todas las formas de vida animal;
- X. Promover campañas de esterilización de animales para evitar la proliferación indiscriminada que redunde en problemas de salud pública;
- XI. Fomentar la cultura zoonosanitaria para evitar zoonosis que pueda repercutir en la población;
- XII. Promover y fomentar en los propietarios o poseedores de animales, la limpieza de lugares públicos sobre excretas animales; y
- XIII. Convocar al Consejo Municipal de Protección Animal, para emitir dictamen técnico, a fin de validar los inmuebles, tales como albergues, criaderos, centros de adiestramiento y todo cuanto sea de interés y objeto del presente reglamento, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Las disposiciones de este reglamento resultan aplicables respecto de los propietarios o poseedores de animales de las especies canina, felina, bovina, caprina, porcina, equina, volátiles y reedores.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actos de crueldad:** Acción de hacer sufrir innecesariamente a un animal;
- II. **Agresión:** Es la acción por la cual una persona es atacada por un animal, sea en forma espontánea o provocada, pudiendo ocasionar lesiones, tales como mordeduras, rasguños o contusiones;
- III. **Animal:** El ser o especie que vive, se mueve por su propio impulso y es irracional; el cual conforme a su utilización o características se clasifica de la siguiente manera:
  - a) **Animal abandonado:** Aquél que deambule libremente por la vía pública sin dueño aparente y sin placa de identidad u otro signo de identificación; así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado. De igual manera, dentro de esta categoría se ubica a todo espécimen que teniendo propietario, se deje olvidado en centros veterinarios, de entrenamiento, estéticas o resguardo, con la finalidad de recibir un servicio o una atención médica;
  - b) **Animal callejero o vagabundo:** Aquél cuyo estado físico denote descuido y que se encuentre en la vía pública;

- c) **Animal de compañía:** Aquél que es mantenido por el hombre para su disfrute y que vive bajo sus cuidados;
- d) **Animal doméstico:** Aquél que no requiere autorización federal para su posesión y que viven en compañía o dependencia del hombre; así como la fauna silvestre que se adapta a la vida del hombre sin constituir peligro;
- e) **Animal manifiestamente peligroso:** Cualquier tipo de animal, tanto de la fauna silvestre en cautiverio, como el doméstico, que por sus características morfológicas, su carácter agresivo, su acometida, o potencia de mandíbula, tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a personas, otros animales, o daños a los bienes.
- IV. **Asociaciones protectoras de animales:** Toda aquella institución de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la defensa de los animales;
- V. **Campaña:** Acción pública realizada por una autoridad, que puede actuar en coordinación con asociaciones protectoras de animales o diferentes instituciones de manera periódica para el control, prevención o erradicación de alguna enfermedad; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales;
- VI. **Captura:** Acto de aprehender a un animal que transita por la vía pública y que al no ser identificado es llevado a algún centro de control animal;
- VII. **Centro antirrábico:** Establecimiento municipal que lleva a cabo actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad relacionadas con animales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Salud;
- VIII. **Centro de cría o criadero:** Sitio en el que se facilita la cohabitación de dos ejemplares de la misma o de diferente raza o especie y de diferente sexo, son fines de reproducción para explotación comercial;
- IX. **Centro de control animal:** Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, centros antirrábicos y demás que realicen funciones análogas;
- X. **COMUPA:** Consejo Municipal de Protección Animal;
- XI. **Dirección:** La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- XII. **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;
- XIII. **Especie:** Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan similares características y que son capaces de reproducirse entre sí;
- XIV. **Etiología:** Parte de la medicina que tiene por objeto el estudio de las causas de las enfermedades;
- XV. **Fauna:** Designa a las especies animales;
- XVI. **Fauna doméstica:** Todas aquellas especies que se han logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre;
- XVII. **Fauna nociva:** Todo aquél organismo que representa peligro o riesgo en la salud pública, en la integridad física o en la economía del ser humano;
- XVIII. **Fauna silvestre:** Son todos aquellos animales no considerados domésticos;
- XIX. **Inmunización:** Acción llevada a cabo mediante la aplicación de un biológico, efectuada por un Médico Veterinario, para prevenir enfermedades que pongan en riesgo la vida de los animales y que potencialmente pueden ser peligrosas, para la población en general;
- XX. **Insensibilización:** Acción por medio de la cual se induce rápidamente a un animal a un estado de inconsciencia;
- XXI. **Lesión:** Daño o alteración morbosa, orgánica o funcional de los tejidos;
- XXII. **Ley:** La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas;
- XXIII. **Mascota:** Animal de compañía;
- XXIV. **Médico Veterinario Zootecnista:** Profesional titulado de la Medicina Veterinaria y Zootecnia legalmente acreditado ante la autoridad correspondiente, establecido en la localidad en ejercicio pleno de su profesión;
- XXV. **Medidas higiénico sanitarias:** Disposiciones para evitar o proteger la vida o salud humana y animal, de la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad;
- XXVI. **Municipio:** El Municipio de Victoria, Tamaulipas;

- XXVII. Perros guía o lazarillo:** Animal adiestrado para guiar a aquellas personas ciegas o con deficiencia visual grave, también sirve de ayuda a la hora de realizar las tareas del hogar;
- XXVIII. Poseedor de un animal:** Es la persona que tiene bajo su responsabilidad la custodia de un animal;
- XXIX. Reglamento:** El presente reglamento;
- XXX. Sacrificio:** Acto que provoca la muerte de los animales por medio de métodos físicos o químicos;
- XXXI. Sacrificio de emergencia:** Sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas incompatibles con la vida o sufra una afectación que le cause dolor y sufrimiento; o bien, para aquellos animales que al escapar, puedan causar algún daño al hombre u otros animales;
- XXXII. Sacrificio humanitario:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos;
- XXXIII. Sacrificio zosanitario:** Sacrificio humanitario que se realiza en uno o varios animales como medida profiláctica;
- XXXIV. Salarios Mínimos:** Son los salarios mínimos generales diarios vigentes en la zona geográfica del Municipio de Victoria, Tamaulipas;
- XXXV. Salud:** Estado normal de las funciones orgánicas de los animales;
- XXXVI. Sanidad animal:** La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales;
- XXXVII. Secretaría:** La Secretaría del R. Ayuntamiento;
- XXXVIII. Tranquilización:** Efecto que se produce con la aplicación de un sedante por vía oral, intramuscular o intravenosa en un animal;
- XXXIX. Trato humanitario:** Medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;
- XL. Unidad Preventiva Municipal:** La Dirección de Protección Civil y H. Bomberos;
- XLI. Vía Pública:** Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito de peatones, animales y vehículos; tales como, las banquetas, avenidas, boulevares, calles, callejones, plazas y parques, entre otros; y
- XLII. Zoonosis:** Enfermedades que son propias de los animales y que pueden ser transmitidas al ser humano.

**Artículo 5.-** El presente Reglamento no aplica para aquellos espectáculos públicos de peleas de gallos, carreras de caballos y de perros, corridas de toros, becerradas, novilladas, rodeos, jaripeos, festivales taurinos, circenses, coleaderos y charreadas, entre otros que estén autorizados; los cuales deberán sujetarse a los Reglamentos y disposiciones relativas.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 6.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- IV. El Director de Protección Civil y H. Bomberos;
- V. El Director de Finanzas y Administración;
- VI. Los Jueces Calificadores; y
- VII. Al Titular del Centro Antirrábico.

## CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

**Artículo 7.-** El Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia, por conducto de las dependencias municipales correspondientes; pudiendo solicitar para estos efectos la colaboración de otras autoridades en los términos de su respectiva competencia;

- II. Con observancia de las disposiciones legales aplicables, celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Reglamento, con autoridades federales, estatales, personas física o moral, pública o privada;
- III. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades en materia de sanidad animal, en las que deberán participar las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Auxiliares, así como particulares con interés legítimo;
- V. Difundir permanentemente, información en materia de sanidad animal y medidas higiénicas sanitarias, utilizando métodos de fácil comprensión;
- VI. Resolver los recursos legales promovidos por los particulares, de conformidad con la Ley y este Reglamento; y
- VII. Las demás que expresamente le confieran ésta y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del R. Ayuntamiento:

- I. Tramitar y formular el proyecto de resolución en recursos interpuestos por la aplicación del presente Reglamento; y
- II. Las demás que le confieran éste y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.-** Son facultades y obligaciones del Director de Obras y Servicios Públicos:

- I. Aplicar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, del presente Reglamento, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia, e imponer las sanciones que conforme al mismo procedan;
- II. Garantizar un medio ambiente sano y saludable, mediante la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, agua, aire y suelo;
- III. Cuando así se requiera, solicitar a los poseedores de animales domésticos y de compañía, los comprobantes de inmunización y esterilización de los animales, expedidos por Médico Veterinario y en caso específico, la placa y comprobante de la aplicación de la vacuna antirrábica por parte de los Servicios de Salud de Tamaulipas;
- IV. Canalizar las denuncias que la ciudadanía promueva, por la violación de cualquier disposición prevista en este Reglamento;
- V. Instruir que sean levantadas las actas administrativas en base a las denuncias recibidas;
- VI. Iniciar los procedimientos administrativos, cuando conforme al presente Reglamento corresponda; y
- VII. Las demás que le señalen éste y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones del Director de Protección Civil y H. Bomberos:

- I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales de protección civil y del presente Reglamento;
- II. Llevar a cabo el sacrificio obligatorio de animales, en los casos y por los métodos previstos en este Reglamento, con la supervisión de un Médico Veterinario;
- III. Dar seguimiento a las quejas presentadas, respecto de animales agresores, peligrosos o vagabundos;
- IV. Realizar las visitas de inspección a los albergues y establecimientos, para constatar que cumplan con las condiciones previstas en los artículos 45 y 48 de este ordenamiento;
- V. Clausurar en forma inmediata y definitiva, los albergues y establecimientos, cuando de la inspección se deduzca que se encuentra en riesgo la salud e integridad física de los animales, así como la salud y seguridad públicas; reubicando a los animales en espacios temporales y/o permanentes; y
- VI. Las demás que le confiera éste y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.-** Son facultades y obligaciones del Director de Finanzas y Administración:

- I. Cobrar las multas y recargos impuestos por las violaciones a lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles; y
- III. Las demás que le señalen éste y otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones de los Jueces Calificadores:

- I. Conocer de las infracciones cometidas al presente Reglamento, de denuncias de hechos o quejas de vecinos y dictar las medidas y sanciones que conforme a éste sean aplicables;
- II. Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de las faltas a éste Reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión; y

- III. Las demás que le señalen éste y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.-** Son Organismos Auxiliares de las Autoridades Municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asociaciones de Médicos Veterinarios;
- II. Asociaciones Protectoras de Animales, así como aquellas personas físicas o morales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el cuidado, protección, regulación de la vida y desarrollo natural de los animales; y
- III. El Consejo Municipal de Protección Animal.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

**Artículo 14.-** La tenencia de cualquier animal, obliga a su poseedor a lo siguiente:

- I. Inmunizarlo para protegerlo contra las enfermedades de los animales, así como exhibir el comprobante correspondiente y el certificado de salud expedido por Médico Veterinario que acredite la situación de sanidad del animal, cuando le sea solicitado por la Autoridad Municipal competente;
- II. Proporcionarle alimento suficiente y saludable, agua limpia, higiene, movilización, albergue ventilado necesario, cobertizo y sombra, a fin de asegurar su salud;
- III. Suministrar terapias, tratamientos curativos o paliativos que pudiera necesitar, a cargo de un Médico Veterinario;
- IV. Cumplir la normatividad vigente, relativa a la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea necesario;
- V. Acatar las disposiciones higiénicas sanitarias, emitidas por las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VI. Retenerlo dentro de su propiedad, y cuando lo movilice, deberá transportarlo adecuadamente según sea la especie, agresividad y volumen para que permita su control;
- VII. Portar los utensilios necesarios para recoger las heces fecales que el animal vierta en la vía pública o área privada y depositarlo en la basura dentro de una bolsa plástica;
- VIII. Realizar los tratamientos que el Médico Veterinario considere adecuados para llevar a cabo la desparasitación externa e interna, con el fin de controlar las infestaciones parasitarias;
- IX. Mantener limpio de excretas el lugar donde se encuentre el animal, evitando olores perjudiciales y contaminación por vectores que proliferan en heces fecales;
- X. El transporte de animales deberá realizarse en contenedores adecuados de construcción sólida que resistan sin deformarse el peso de otras cajas, que cuenten con la ventilación y amplitud necesarias de acuerdo al tamaño y peso del animal; asimismo, debe evitarse la fatiga extrema del animal y la carencia de bebida y alimento. En ningún caso, los contenedores serán arrojados; las operaciones de carga, descarga y traslado deberán hacerse evitando con su movimiento, cualquier daño que ponga en peligro la integridad física del animal; y deberán aplicarse las medidas consideradas en la NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales;
- XI. Toda persona física o moral que se dedique a la custodia temporal, entrenamiento, tratamiento médico de cualquier tipo, servicio de estética, crianza, compraventa o cualquier actividad relacionada con animales, está obligada a valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios a fin de que en su desarrollo reciban un trato humanitario y puedan satisfacer con bienestar el comportamiento animal de cada especie; y
- XII. Otorgar a las Autoridades competentes y organismos auxiliares, las facilidades necesarias para su captura.

**Artículo 15.-** La tenencia de un animal, prohíbe a su poseedor a lo siguiente:

- I. Liberarlos en la vía pública;
- II. Tenerlos continuamente atados de una manera que le cause sufrimiento;
- III. Recluirlos en el interior de vehículos, en las azoteas u otro lugar donde no se puedan resguardar de las inclemencias del tiempo, así como mantenerles ataduras que pongan en peligro su integridad física;
- IV. Permitir que se realicen actos de crueldad contra ellos;
- V. Extraer pluma, pelo, lana o cerda en animales vivos, causando dolor, excepto cuando se haga con fines estéticos que no dañen al animal;
- VI. Permitir actos para modificar negativamente los instintos naturales de su mascota, a excepción de quienes estén legalmente autorizados para realizar dichas actividades;

- VII. Azuzarlos para que se agredan entre ellos, y hacer de las peleas provocadas un espectáculo público o privado;
- VIII. Transportar animales suspendidos por los miembros superiores o inferiores, en costales o en cajuelas de automotores, y tratándose de aves, con las alas cruzadas; o cualquier otra forma de transportación que maltrate, lesione o ponga en peligro la integridad física del animal;
- IX. Abandonarlos o realizar en cualquier lugar, todo acto que los maltrate, lesione o ponga en peligro su salud o integridad física;
- X. Realizar cualquier mutilación que se efectúe injustificadamente en condiciones inadecuadas y sin la intervención de un Médico Veterinario que le garantice el cuidado postquirúrgico para el animal; y
- XI. Abandonar a un animal en centros veterinarios como: hospitales, clínicas y/o consultorios, de adiestramiento canino, estética canina o centros de resguardo, por un periodo mayor de 5 días después de haber recibido la atención médica o servicio para lo que fue admitido.

#### **CAPÍTULO V DE LA TENENCIA DE ANIMALES**

**Artículo 16.-** Todo poseedor de un animal, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione en la vía pública, a las personas, bienes y al medio en general; por lo que tiene la obligación de tener los conocimientos necesarios relativos a la sanidad, regulación de la vida y desarrollo natural de los animales, así como proporcionarles el adiestramiento necesario.

**Artículo 17.-** En cada casa habitación y/o predio urbano, la tenencia de animales quedará condicionada a proporcionarle el espacio suficiente para bienestar y desarrollo, así como que estos animales no constituyan una invasión a los derechos de los vecinos, además se deberá dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y en especial a los artículos 14 y 15.

**Artículo 18.-** Cuando no se cumpla con las condiciones antes señaladas, la Autoridad Municipal competente designará quién se encargará de asegurar a los animales, pudiendo ser trasladarlos a la Asociación Protectora de Animales o los albergues autorizados por la Dirección, en la medida que sus propias posibilidades les permita, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

**Artículo 19.-** Todo el que posea un animal en casa habitación o predio urbano, deberá tenerlo resguardado, de tal manera que las personas que transiten por la banqueta o cerca de la propiedad, no sean atacadas por éste, debiendo existir en todo caso, un cartel que advierta visiblemente de su presencia, en caso de animales de compañía.

**Artículo 20.-** El registro canino y felino se realizará a través del Consejo Municipal de Protección Animal y consistirá en llenar la solicitud del registro en la cual se contengan los datos precisos, como son el nombre, domicilio y teléfono del propietario o poseedor del animal, así como el nombre, especie, raza, color, sexo, y señas particulares de la mascota; registro que será actualizado cuando el propietario o poseedor del animal cambie de domicilio o bien, cuando dicho animal fallezca, según sea el caso. El registro será gratuito y los perros guía o lazarillos deberán registrarse ante el Consejo Municipal de Protección Animal de acuerdo a su función.

#### **CAPÍTULO VI DEL ATAQUE DE ANIMALES**

**Artículo 21.-** Todo animal que haya agredido físicamente a otro animal o a una persona y le ocasione una lesión:

- a) En la vía pública: Será dispuesto bajo custodia del Centro Antirrábico para su observación y/o en su caso sacrificio; y
- b) En propiedad privada: Se pondrá bajo la observación de un Médico Veterinario. En caso de negativa a entregarlo, se impida su captura, se oculte al animal o se agreda de palabra o de hecho al personal asignado para ello, éste le notificará a las autoridades competentes y los responsables de dichos actos, se harán acreedores a las sanciones que señala el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que procedan en su contra. Esto no tiene aplicación en el caso de animales domésticos destinados a labores de vigilancia y protección que actúen en defensa de sí mismos, de sus propietarios o poseedores o del área donde habiten o trabajen.

**Artículo 22.-** Cuando un animal reincida en sus agresiones a otros animales o a las personas en la vía pública, independientemente de la responsabilidad de su poseedor, se deberá poner al animal a disposición del Centro Antirrábico para su eutanasia y/o sacrificio, y en caso de haber reincidido en propiedad privada se deberá poner bajo observación de Médico Veterinario.

**Artículo 23.-** El periodo de observación para un animal que agredió es de diez días a partir de que se haya sufrido el ataque en especies canina y felina.

**Artículo 24.-** Todos los animales se consideran potencialmente peligrosos de acuerdo al estímulo que reciban o situación en la que se encuentren.

**Artículo 25.-** El poseedor de un animal que agrede o lesione a otro animal o a una persona, deberá reparar el daño ocasionado, conforme lo previsto por la legislación civil vigente en el Estado, sin perjuicio de la sanción que prevé este Reglamento.

Esto no tiene aplicación en el caso de animales domésticos destinados a labores de vigilancia y protección que actúen en defensa de sí mismos, de sus propietarios o del área donde habiten o trabajen.

#### **CAPÍTULO VII DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES**

**Artículo 26.-** El sacrificio de animales, solamente podrá realizarse con los métodos autorizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, identificada como "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres" y las que se expidan con posterioridad, para la especie de que se trate, y en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, riesgo zosanitario o cuando signifiquen un peligro comprobado para la salud y seguridad públicas. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.

**Artículo 27.-** Antes de proceder al sacrificio, los animales deberán ser insensibilizados. Ninguna persona intervendrá en el manejo, insensibilización y sacrificio de los animales, a menos que cuente con la capacitación específica y de preferencia deberá ser un Médico Veterinario.

**Artículo 28.-** Los animales de compañía destinados al sacrificio, no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice y en ningún caso con anterioridad al mismo. Queda prohibido el sacrificio de hembras en periodo evidente de gestación de todas las especies consideradas en el artículo 3 del presente Reglamento y las mismas serán enviadas a las Asociaciones Protectoras de Animales para su seguimiento, excepto aquellas que se encuentren dentro de las causas que menciona el artículo 35 del mismo ordenamiento.

**Artículo 29.-** Ningún animal podrá ser sacrificado por envenenamiento, ahorcamiento, ahogamiento, por golpes o algún otro procedimiento que cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía, quedando expresamente prohibido el empleo de ácidos, corrosivos, estriquina, morfina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares.

**Artículo 30.-** Durante el sacrificio de los animales, los responsables deberán mantenerlos tranquilos, evitando los gritos, ruidos excesivos y golpes que provoquen traumatismos, estrés o pánico. En ningún caso los menores de edad podrán estar presentes en el lugar del sacrificio.

**Artículo 31.-** Los instrumentos, equipo e instalaciones para insensibilizar y sacrificar a los animales, serán los adecuados y actuales de acuerdo a las normas oficiales autorizadas.

**Artículo 32.-** Corresponde a la autoridad municipal resolver sobre el transporte y disposición final de animales muertos en la vía pública. Todo particular tiene la obligación de avisar a la dependencia que corresponda, la existencia de animales muertos en la vía pública.

**Artículo 33.-** La autoridad municipal poseerá un centro de acopio encargado de recibir cadáveres de animales y el área encargada lo será la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien dispondrá la forma final de los mismos.

**Artículo 34.-** Serán sancionados en los términos de este Reglamento, los particulares que no cumpliendo la disposición anterior, abandonen el cadáver de un animal en la vía pública o a la intemperie.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON ANIMALES**

**Artículo 35.-** Los experimentos que se llevan a cabo con los animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por los organismos académicos y científicos, sujetándose a las circunstancias siguientes:

- I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal; y
- III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.

**Artículo 36.-** El animal que se utilice en experimentos de disección, deberá ser previamente insensibilizado con anestésicos suficientes, atendido y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas implican mutilación grave o son de consideración tal que impidan el desarrollo normal del animal, éste será sacrificado inmediatamente al término de la operación, mediante los medios establecidos en el presente reglamento, evitando el sufrimiento.

**Artículo 37.-** Queda estrictamente prohibida la utilización de animales domésticos vivos en los siguientes casos:

- I. Cuando los resultados del experimento u operación sean conocidos con anterioridad;
- II. Cuando la disección no tenga una finalidad científica o educativa en particular; y
- III. Cuando la experimentación esté destinada a favorecer una actividad puramente comercial.

**Artículo 38.-** Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento, se les buscará hogar, sobre todo entre quienes participan en estas prácticas de experimentación, o se entregarán al zoológico según la especie que se trate.

#### **CAPÍTULO IX DE LA CAPTURA DE ANIMALES**

**Artículo 39.-** La captura por motivos de salud y seguridad públicas de animales que deambulen por las calles sin dueño aparente, se efectuará únicamente por las Autoridades Sanitarias o del Municipio; por conducto de personas específicamente capacitadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes de acuerdo con su experiencia evitarán cualquier acto de crueldad innecesario. El Municipio podrá auxiliarse en caso necesario de los organismos que señala el artículo 13 del presente Reglamento.

**Artículo 40.-** Un animal podrá ser reclamado por su dueño o poseedor dentro de las 72 horas siguientes a su captura y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o propiedad sobre dicho animal, y en caso de no contar con la respectiva documentación, manifestar bajo protesta de decir verdad que es el propietario o poseedor, y pagar la multa correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 41.-** En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, las autoridades canalizarán a éste a las Asociaciones Protectoras de Animales, para custodia y seguimiento, siempre que en dichos albergues no se encuentre rebasada la capacidad de cupo, o bien, darlo en adopción a quien pague los derechos correspondientes, auxiliándose en caso necesario, de los organismos que señala el artículo 13 de este Reglamento.

#### **CAPÍTULO X DEL CENTRO ANTIRRÁBICO**

**Artículo 42.-** Los servicios que prestará en el Centro Antirrábico son los siguientes:

- I. Coadyuvar con el Consejo Municipal de Protección Animal, a realizar el Registro Canino y Felino;
- II. Efectuar la captura de animales callejeros;
- III. Recepción y atención de quejas sobre animales y canalizar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- IV. Recibir las denuncias en los casos de agresiones efectuadas por animales y canalizarlas a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud, la vacunación antirrábica;
- VI. Realizar la esterilización de animales que se canalicen a los albergues de las Asociaciones Protectoras;
- VII. Llevar a cabo los sacrificios de los animales en términos de lo establecido en la NOM-033-ZOO-1995; y
- VIII. Conocer el destino final de los cadáveres.

#### **CAPÍTULO XI DE LOS ALBERGUES**

**Artículo 43.-** El Municipio permitirá mediante un permiso otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, a las Asociaciones Protectoras de Animales, así como a aquellas personas físicas y morales, legalmente constituidas para el cuidado, protección, regulación de la vida y desarrollo natural de los animales; la apertura de albergues para animales, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en las normas oficiales mexicanas que le competen, así como lo señalado en el presente ordenamiento.

**Artículo 44.-** El Municipio vigilará los albergues con el objeto de proteger a los animales y fomentar un trato humanitario hacia ellos.

**Artículo 45.-** Los albergues deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con el registro correspondiente en donde conste la capacidad de animales que puedan resguardar;
- II. Tener los servicios de agua, energía eléctrica y drenaje;
- III. Hacer llegar a la autoridad, un informe sobre la población de animales en el albergue, con identificación de sexo, edad y raza, cuando sea solicitado éste;
- IV. Contar con vehículos en forma apropiada para la recolección de animales, en su caso;
- V. Implementar programas de adopción de animales;

- VI. Contar con la autorización de la Unidad Municipal vigente;
- VII. Tener un área suficientemente para incluir jaulas para perros y gatos domésticos, o alguna otra especie que admitan en resguardo;
- VIII. Contar con un área de consulta para examen físico y tratamiento de los animales;
- IX. Contar con métodos de entierro sanitario, autorizados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- X. Contar con Médico Veterinario responsable que acuda al albergue en caso de necesidad;
- XI. Permitir el acceso a sus instalaciones y a la documentación con que cuente, a los inspectores de la Dirección, en cualquier momento que la autoridad lo considere necesario; y
- XII. Las demás que la Autoridad Municipal competente considere.

**Artículo 46.-** Las cirugías de cualquier tipo sólo podrán realizarse en clínicas veterinarias que cuenten con las instalaciones adecuadas para tal efecto, y con la intervención de un Médico Veterinario.

**Artículo 47.-** Sólo se entregarán en adopción, animales sanos, inmunizados, desparasitados y esterilizados a costo del adoptante; a personas mayores de edad o instituciones que lo soliciten, sin fines de sacrificio del adoptado, de igual modo operará de manera gratuita o mediante aportación voluntaria según la política de cada albergue. En el caso de que el animal sea menor a seis meses o de ser viable su esterilización, se firmará una carta compromiso para llevarla a cabo una vez que sea posible.

## CAPÍTULO XII DEL CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. DE LA REPRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES

**Artículo 48.-** La reproducción, exhibición y comercialización de animales, será permitida a través de los criaderos profesionales debidamente registrados ante la autoridad competente con notificación al R. Ayuntamiento. Es considerado criadero, aquél donde existen más de tres animales de la misma especie donde predomina la hembra. Dichos establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Licencia de funcionamiento;
- II. Instalaciones adecuadas para un correcto cuidado de los animales;
- III. Mantenimiento y protección contra las inclemencias del tiempo;
- IV. Cumplir las normas de higiene y seguridad, previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Control de reproducción;
- VI. Contar con espacio exclusivo para la crianza de animales; y
- VII. Los demás que a juicio de las autoridades competentes sean necesarios.

**Artículo 49.-** Se prohíbe la compra y/o venta de animales a menores de edad, si no están acompañados por un adulto, quien se responsabilizará de la adecuada subsistencia y buen trato hacia el animal.

**Artículo 50.-** Queda estrictamente prohibido vender, rifar y obsequiar animales vivos, especialmente cachorros de cualquier especie, en vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias o cualquier otro lugar en el que no se cumplan las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 51.-** Por ningún motivo se venderán animales sin el certificado expedido por Médico Veterinario, que acredite un buen estado de salud general del animal, su inmunización y desparasitación.

## CAPÍTULO XIII DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 52.-** Todo ciudadano podrá denunciar ante la Dirección, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal, su trato humanitario y en general, contra cualquier disposición prevista en este Reglamento.

**Artículo 53.-** A efecto de darle curso a la denuncia, bastará que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante. La autoridad competente deberá manejar discrecionalmente los datos proporcionados por el denunciante.

**Artículo 54.-** Una vez recibida la denuncia, la Dirección la hará saber a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados y efectuará, en su caso, las diligencias necesarias para la comprobación de los mismos, así como para la evaluación correspondiente.

**Artículo 55.-** La Dirección a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, en su caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación e investigación de los hechos y medidas higiénicas sanitarias adoptadas. Cuando del incumplimiento o violación a los preceptos de este Reglamento, se desprenda la comisión de alguna infracción, la Dirección iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

#### **CAPÍTULO XIV DE LAS INSPECCIONES**

**Artículo 56.-** La Dirección se encuentra facultada para inspeccionar y verificar, en cualquier tiempo y lugar, el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, previa identificación de los servidores públicos que practiquen la inspección, quienes asentarán el resultado de la misma en el acta correspondiente, respetando en todo momento las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 57.-** La práctica de las visitas de inspección se sujetará a lo siguiente:

- I. El personal administrativo responsable deberá estar provisto de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener, el personal técnico de apoyo, en su caso, y las disposiciones legales que lo fundamenten.
- II. Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere esta ley, de la que deberá dejar copia al propietario, poseedor, responsable, encargado u ocupante del predio o establecimiento. El citado verificador deberá contar con un perfil adecuado, tener respeto para con los animales y sensibilidad sobre el bienestar de los mismos;
- III. Los propietarios, poseedores, responsables, encargados u ocupantes de predios o establecimientos objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores y, en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor;
- IV. De toda visita de inspección se levantará acta de visita de inspección en presencia de dos testigos. Estos serán propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o, en su caso, por quien la practique, si aquella se hubiere negado a proponerlos; y
- V. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

**Artículo 58.-** En las actas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, colonia, población y código postal donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que motivó la visita;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, en su caso; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, en su caso.

**Artículo 59.-** Si de los resultados del acta de la visita de inspección, se advierten elementos de infracción, la autoridad competente lo hará del conocimiento del interesado mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, a efecto de que de inmediato adopte las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efecto dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

**Artículo 60.-** Una vez oído el presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o en caso de que el interesado no haya hecho el uso del derecho de ofrecerlas, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los quince días hábiles siguientes; misma que se notificará al interesado en forma personal o por correo certificado.

**Artículo 61.-** En la resolución administrativa se señalarán las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, así como las sanciones a que se hubiere hecho acreedor, conforme a las disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO XV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.**

**Artículo 62.-** El Consejo Municipal de Protección Animal estará integrado por las Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas y Asociaciones Protectoras de Animales; mismo que funcionará bajo las siguientes reglas:

- I. Tendrá como objetivo, coadyuvar con la autoridad municipal en el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales;
- II. Estará integrado por un Presidente, el cual será designado por el Presidente Municipal, tres representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el Ayuntamiento y tres médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de esta naturaleza; cargos que serán honoríficos;
- III. Los integrantes del Consejo durarán en su cargo tres años, pudiendo ser designados para un periodo inmediato;
- IV. Las ausencias definitivas de cualquiera de los integrantes del Consejo podrán ser suplidas de acuerdo a lo establecido en la fracción II;
- V. El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes y las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes;
- VI. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - a) Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
  - b) Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
  - c) Organizar con el apoyo del Ayuntamiento, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
  - d) Coordinarse con la Secretaría de Educación para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales;
  - e) Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales; y
  - f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- VII. El Consejo creará Comités de Protección a los Animales, en las colonias y barrios de la ciudad, los que colaborarán con la autoridad para el cumplimiento del presente reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales.
  - a) Los Comités estarán integrados por tres ciudadanos interesados en la protección de los animales; cargos que serán honoríficos.
  - b) Los integrantes de los Comités durarán en su cargo tres años, no pudiendo ser designados para un periodo inmediato y sus ausencias podrán ser suplidas por las personas que designe el Consejo.

#### **CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 63.-** Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas; las sanciones que se impondrán a las personas que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. **Amonestación verbal o escrita.** Se considera, la conminación que los Agentes de la Policía Municipal y/o los inspectores de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, hacen a cualquier persona, ya sea poseedor, propietario o responsable de un animal, con el fin de que cumplan con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento. En caso de desacato, los Agentes de la Policía Municipal se encuentran facultados para poner a los infractores a disposición del Juez Calificador en turno;
- II. **Multa.** Es la sanción pecuniaria impuesta por la violación a cualquier disposición de la Ley y este Reglamento, que el infractor cubrirá en la Tesorería Municipal;
- III. **Arresto.** Entendido como la privación legal de la libertad, por un periodo de hasta treinta y seis horas, misma que se cumplirá en la cárcel preventiva del Municipio;
- IV. **Aseguramiento de animales;**
- V. **Sacrificio obligatorio de animales;**
- VI. **Clausura definitiva de albergues y establecimientos; y**
- VII. **Revocación de la autorización.**

**Artículo 64.-** Para aplicar las sanciones a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VI, del artículo anterior, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El riesgo o peligro en que puedan haberse encontrado las personas;
- b) El daño que se hubiere causado o pudiese causarse en propiedad ajena;
- c) El daño ocasionado a los animales, ya sea en su salud o integridad física;
- d) Los antecedentes del infractor en los últimos seis meses, respecto de la comisión de infracciones de la misma naturaleza; y
- e) La condición socioeconómica del infractor.

**Artículo 65.-** Las sanciones de referencia, deberán estar debidamente fundadas en las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, así como expresar la motivación de las mismas.

**Artículo 66.-** Tratándose de denuncias de hechos o de quejas de vecinos que impliquen infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, se estará al procedimiento dispuesto por el Bando de Buen Gobierno del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

## CAPÍTULO XVII

### DE LA AMONESTACIÓN, MULTA, ARRESTO, ASEGURAMIENTO Y SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES

**Artículo 67.-** Procederá la amonestación verbal o escrita cuando las infracciones sean leves y se hubieren cometido por error, ignorancia o negligencia, siempre que no se afecte la salud y seguridad públicas de ambos.

**Artículo 68.-** Para los efectos de imposición de las multas, se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, las cuales se fijarán dentro de un margen de diez a cincuenta salarios mínimos, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor.

**Artículo 69.-** Tratándose de infractores flagrantes, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Policía y el Bando de Buen Gobierno del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**Artículo 70.-** Se podrá arrestar hasta por treinta y seis horas cuando no pague la multa correspondiente, a aquél que viole cualquier disposición establecida en este Reglamento.

**Artículo 71.-** La Autoridad Municipal, podrá proceder al aseguramiento de animales en cualquier lugar público o privado, casa habitación o predio urbano abandonado, albergue o establecimiento, con el objeto de preservar su salud, su integridad física, su trato humanitario, así como la salud y seguridad públicas.

**Artículo 72.-** A solicitud del infractor, en caso de no ser reincidente, el Juez podrá conmutar la sanción impuesta por una de menor cuantía o por servicios a la comunidad, lo cual se resolverá a su juicio y que por razones de equidad resulte pertinente hacerlo. Los servicios a la comunidad serán propuestos por las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal. Para los efectos del presente Reglamento, hay reincidencia, cuando quedando firme una resolución que imponga una sanción, se cometa una nueva falta dentro de los seis meses contados a partir de aquella; debiéndose prohibir temporal o permanentemente la tenencia, mantenimiento, crianza de algún otro animal.

**Artículo 73.-** Cuando con una o varias conductas se infrinjan diversos preceptos legales, el Juez podrá acumular las sanciones aplicables sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento.

**Artículo 74.-** Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a otras a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las faltas que éstos cometan.

## CAPÍTULO XVIII

### DE LA CLAUSURA Y REVOCACIÓN

**Artículo 75.-** Será motivo de clausura definitiva, la reincidencia en el incumplimiento de cualquier disposición establecida en los artículos 48 y 51 de este Reglamento.

**Artículo 76.-** Se iniciará el trámite de revocación de la autorización por la Dirección, en el mismo acuerdo en que se decreta la clausura definitiva.

**Artículo 77.-** De acordarse la revocación, se enviará copia de la resolución al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, para los efectos legales a que hubiere lugar y al Director General de Finanzas y Administración Municipal, para que efectúe el cobro de los créditos fiscales que se hayan generado y la baja del número de cuenta.

**Artículo 78.-** Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento y que hayan quedado firmes, serán consideradas crédito fiscal, y por consiguiente podrán ser exigidas mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

#### **CAPÍTULO XIX DEL MONTO DE LAS MULTAS**

**Artículo 79.-** Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 20 salarios mínimos, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I a la XII, 15 fracciones I y II, 16 y 21 inciso b), 45 fracciones I a la V del presente Reglamento.

**Artículo 80.-** Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 salarios mínimos, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 40, 45 fracciones VII a la XII, 47, 48 fracciones II a la VII, 49, 50 y 51 de este ordenamiento.

**Artículo 81.-** Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 salarios mínimos, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracciones IV a la XI, 28, 29, 30, 35, 36, 37 y 38 del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO XX DEL RECURSO**

**Artículo 82.-** Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 23 de octubre de 2013.

Número 128

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6130.-</b> Expediente Número 01054/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 6300.-</b> Expediente Número 00886/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 6131.-</b> Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Hipotecario,	3	<b>EDICTO 6301.-</b> Expediente Número 00915/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 6234.-</b> Expediente 00703/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 6302.-</b> Expediente Número 00584/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 6235.-</b> Expediente 00819/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 6303.-</b> Expediente Número 00942/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 6271.-</b> Expediente Número 00667/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 6304.-</b> Expediente Número 00772/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 6272.-</b> Expediente Número 00269/2013 relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	4	<b>EDICTO 6305.-</b> Expediente Número 843/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 6273.-</b> Expediente Número 0387/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 6306.-</b> Expediente Número 00741/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 6274.-</b> Expediente Número 1357/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6307.-</b> Expediente Número 01237/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 6275.-</b> Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 6308.-</b> Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 6276.-</b> Expediente Número 137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 6309.-</b> Expediente Número 00606/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 6277.-</b> Expediente Número 1388/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 6310.-</b> Expediente Número 00883/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 6278.-</b> Expediente Número 453/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6311.-</b> Expediente Número 01156/2013; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 6279.-</b> Expediente Número 00141/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 6312.-</b> Expediente Número 0167/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 6280.-</b> Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6313.-</b> Expediente Número 0216/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 6281.-</b> Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 6314.-</b> Expediente Número 0019912013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 6282.-</b> Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 6315.-</b> Expediente Número 00162/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 6283.-</b> Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 6316.-</b> Expediente Número 896/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 6284.-</b> Expediente Número 00483/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 6317.-</b> Expediente Número 00135/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 6285.-</b> Expediente Número 948/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	<b>EDICTO 6318.-</b> Expediente Número 01208/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 6298.-</b> Expediente Número 01263/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 6319.-</b> Expediente Número 00912/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 6299.-</b> Expediente Número 01219/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 6320.-</b> Expediente Número 01100/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 6321.-</b> Expediente Número 01039/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 6322.-</b> Expediente Número 01056/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 6323.-</b> Expediente Número 00660/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 6324.-</b> Expediente Número 00854/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 6325.-</b> Expediente Número 00923/2013, relativo, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 6326.-</b> Expediente Número 01247/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 6327.-</b> Expediente Número 01210/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6328.-</b> Expediente Número 01063/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6329.-</b> Expediente Número 1124/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6330.-</b> Expediente Número 1268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6331.-</b> Expediente Número 01269/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6332.-</b> Expediente Número 00791/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 6333.-</b> Expediente Número 01099/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 6334.-</b> Expediente Número 1245/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 6335.-</b> Expediente Número 338/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 6336.-</b> Expediente Número 157/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	18
<b>EDICTO 6337.-</b> Expediente Número 715/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	18
<b>EDICTO 6338.-</b> Expediente Número 635/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01054/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. ELIUD GONZÁLEZ GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de REPRESENTACIONES H Y H Y DISTRIBUIDORA DE CARNES S.A. DE C.V., en contra del C. LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Finca Número 124888, ubicado en Callejón Colima, número 635, colonia Rodríguez en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- Para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$1,236,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado \$988,800.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que al haberse rebajado en segunda almoneda el veinte por ciento, dio la cantidad de \$247,200.00, (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base en el remate, en términos de los artículos 702 fracción I y IV, y 703 fracción II y 705, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y por lo tanto resulta ser la cantidad de \$131,840.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6130.- Octubre 15, 17 y 23.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 27 de septiembre de 2013

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente

Número 00433/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO JESÚS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle Corregidora número 174, de la colonia Independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 12.50 metros con calle Corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7, con un valor comercial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; señalándose las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6131.- Octubre 15, 17 y 23.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha once de septiembre de dos mil trece, en los autos del Expediente 00703/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista, endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LERIN Y JESÚS ALBERTO DAVENPORT MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en Privada Bogotá número 200-B, entre Saltillo y Ramos Arizpe, colonia Lázaro Cárdenas en la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 102.00 metros cuadrados, superficie de terreno de 115.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.44 metros, con Privada Bogotá, AL SUR 9.44 metros, con propiedad privada, AL ESTE 12.28 metros, con propiedad privada, y AL OESTE 12.28 metros, con propiedad privada, con Número de Finca ante el Registro Público de la Propiedad 1769, propiedad DE CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LERIN, en cuanto al cien por ciento de la nuda propiedad y MARÍA VICTORIA DE LEÓN MEDINA VIUDA DE LERIN, en cuanto al 100% (cien por ciento) de usufructo vitalicio por título de donación.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor

pericial fijado la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., 24 de septiembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6234.- Octubre 17, 23 y 29.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de septiembre de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00819/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista, endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO LONGORIA CERVANTES Y MARIANA DE LA PENA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (06) SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 789, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, tipo de inmueble terreno urbano, localización en calle Chapultepec lote 5, manzana T-1, sector 3, municipio de Madero, Tamaulipas, superficie de 213 metros cuadrados, Clave Catastral 19-01-02-081-002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros lineales, con calle Chapultepec, AL SUR: en 10 metros lineales lote 3, AL ESTE: en 21.30 metros lineales con propiedad que es o fue del C. J. Cervantes, AL OESTE en 21.30 con fracción restante del lote 1, propiedad de del Refugio Longoria Cervantes de Meléndez, con usufructo vitalicio a favor de María Belem Cervantes Longoria de Longoria.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., 13 de septiembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6235.- Octubre 17, 23 y 29.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. KARINA PRICH GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, dentro del Expediente Número 00667/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ MELESIO DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ en contra de

la C. KARINA PRICH GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que celebramos el suscrito y la hay demandada por las causales enumeradas en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B).- La convivencia de los menores KARIME MONSERRAT y EMILIANO de apellidos DOMÍNGUEZ PRICH.

C).- La pérdida de la demandada de los derechos que tiene como derecho habiente como esposa del suscrito trabajador de Pemex.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Apercibiéndose a que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 24 de septiembre de 2013.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6271.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DAVID CASTILLO RODRÍGUEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 de marzo del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2013 relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por la C. AGUSTÍN CASTILLO RODRÍGUEZ, en contra del C. ADRIANA CASTILLO RODRÍGUEZ, EDGAR ALAN CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ DAVID CASTILLO RODRÍGUEZ y mediante auto de fecha 29 de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello, tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-  
Rúbrica.

6272.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez primero Familiar de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0387/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio el C. ISMAEL FLORES GÓMEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-  
Rúbrica.

6273.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. EMERICO FABIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C. CONSUELO MALPICA ALAMARES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1357/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EMERICO FABIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y CONSUELO MALPICA ALAMARES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato celebrado entre mi representada y los hoy demandados EMERICO FABIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y CONSUELO MALPICA ALAMARES, en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de los mismo.

B) El pago de 75,342.54 UDIS (setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos punto cincuenta y cuatro Unidades de Inversión) que multiplicado por su valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840 49/100 M. N.) al día 21 de o equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$364,721.86 (TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 86/100 M.N., dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según certificación expedida al día 21 de noviembre del dos mil doce, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C) El pago de 770.02 UDIS (setecientos setenta punto cero dos Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$3,727.55 (TRES MIL SETECIENTOS

VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 540.00 UDIS (quinientos cuarenta punto cero una Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$ 2,614.06 (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 06/100), la anterior cantidad por concepto de Gastos de Administración No Pagaderos, adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 368.64 UDIS (trecientos sesenta y ocho punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de 1,784.53 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100), por concepto de Seguros No Pagados adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 536.69 (quinientos treinta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$2,598.04 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Cobertura No Pagada, adeudada a mi representada y que se encuentran vencida, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de 340.62 UDIS (trecientos cuarenta punto sesenta y dos Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$1,648.89 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 M. N.), por concepto de Garantía SHF No Pagada, adeudada a mi representada y que se encuentran vencida, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las

mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de 3,229.10 UDIS (tres mil doscientos veintinueve punto diez Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$15,631.59 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), por concepto de Intereses Vencidos, adeudada a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de 81.83 UDIS (ochenta y uno punto ochenta y tres Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$396.13 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de 280.00 UDIS (doscientos ochenta punto cero Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4,840849 (CUATRO PESOS 4.840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja, un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$1,355.44 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza, adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- EL pago de 44.80 UDIS (cuarenta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI equivalente a \$4.840849 (CUATRO PESOS 840849/100 M.N.) al día 21 de noviembre de 2012, nos arroja un total cuyo equivalente en pesos moneda nacional nos da la cantidad de \$216.87 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 87/100 M. N.), por concepto de IVA de Gastos de Cobranza No Pagados, adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre, todas las mensualidades correspondientes del año en curso (2012), según se desprende de la certificación expedida al día 21 de noviembre de 2012, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a dos de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6274.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

MA. EUGENIA HERNÁNDEZ MALDONADO  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ROSENDO ARTURO LARA CÁRDENAS, en contra de MA. EUGENIA HERNÁNDEZ MALDONADO, en el que le reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

"a.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a la demandada y el suscrito, matrimonio que se efectuó en fecha 23 de marzo de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraído en ciudad de Mante Tamaulipas, en la Oficialía Primera del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos: Acta Número 139, Libro Número uno, a Foja 139, de dicha Oficialía en esta ciudad, anexando dicha documental publica, la cual desde este momento ofrezco como prueba de mi intención para acreditar el vínculo matrimonial que nos une a la demandada y al suscrito, demando el Divorcio Necesario, en virtud, de que el suscrito y la demandada vivimos separados desde la fecha del día 24 de febrero de 1980, toda vez, que desde esa fecha la C. MA. EUGENIA HERNÁNDEZ MALDONADO se separó del suscrito, saliéndose del hogar conyugal, habiendo transcurrido treinta y tres años, hasta la fecha actual, sin que hayamos tenido vida en común.

b.- La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal que constituimos con motivo del matrimonio, concepto que demando, como consecuencia del divorcio. Manifestando en cuanto a este punto que no adquirimos bienes en común, por lo que no hay nada que repartir. Es decir no existen bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, que estén pendientes por repartir."

Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. EUGENIA HERNÁNDEZ MALDONADO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en

cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintitrés de septiembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6275.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

ROSA YANETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundís, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo y/o José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$30,633.46 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos que es de 13.0000 % anual, sobre saldos insolutos que desde este momento se señala como interés moratorio, deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la total del adeudo.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito, de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 14 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6276.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C.C. GUALBERTO NAVOR TAMEZ SALINAS  
E IDOLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1388/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de usted de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$226,415.36 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 36/100 M.N.) que corresponde a capital vencido, que se deriva del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío multiciclos de fecha 24 de febrero de 2010, como así se precisa en el estado de cuenta certificado por, el contador facultado por la Institución Bancaria que represento, Licenciada en Contaduría Georgina Eugenia Roa Luvianos, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera.

B).- El pago de la cantidad de \$25,887.06 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, como se desprende del estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, la C.P. Georgina Eugenia Roa Luvianos, calculado desde el 24 de agosto de 2012, hasta el día 02 de octubre de 2012, por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a una tasa variable, la que resulte de sumar 8.4 ocho panto cuatro puntos porcentuales a la tasa de referencia (CETES) de conformidad con lo pactado en la Cláusula Octava del contrato de crédito básico de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$4,612.28 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibo, certificado por el contador facultado por mi representada, la C.P. Georgina Eugenia Roa; Luvianos, calculados desde el 31 de agosto de 2012, por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.5 veces, conforme a lo establecido en las Cláusulas Octava y Decima del Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará, además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 12 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6277.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

}

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el estado, dentro del Expediente Número 453/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CRISTALUM DE MATAMOROS S.A. DE C.V. Y MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Declaración de vencimiento anticipado del contrato base de la acción, b).- El pago de la cantidad de \$284,624.68 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) capital vencido, c).- El pago de la cantidad de \$ 18,610.54 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 54/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios causados sobre saldo insoluto vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, d).- El pago de la cantidad de \$ 7,047.69 (SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, e) Pago de la prima de seguros, f) Pago de gastos y costas se ordenó emplazara a la parte demandada MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le harán las notificaciones de carácter personal a través de los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6278.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**C. EPIFANÍA ALANÍS DE LA FUENTE.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO JAVIER PÉREZ CARDONA, en contra de EPIFANÍA ALANÍS DE LA FUENTE, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica,

fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6279.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. SILVIA DIMAS OLVERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALDO CESAR SALDAÑA ZÚÑIGA, en contra de USTED Y OSCAR JOEL FORTUNA VARGAS, y por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital principal.

B).- El pago de la cantidad de \$87,360.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses a razón del 10% mensual, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del referido contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria y los que se sigan generando con la debida y legal tramitación del presente Juicio, hasta que se finiquite en su totalidad el pago reclamado.

C).- El pago de gastos y costas que se generen y se sigan generando con motivo del trámite del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de los anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio seguirá esté en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 07 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6280.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. ADRIÁN NEGRETE REYES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la ADELA ARRATIA FLORES y EDUVIGES MORENO GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare que la demandada JACQUELINE NEGRETE MORENO pierde la patria potestad sobre su menor hijo VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por su desapego como madre en perjuicio de dicho menor, por maltrato y finalmente abandonarlo.

B.- Se declare que los actores somos más aptos para asumir el ejercicio de patria potestad respecto de nuestro nieto VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por las causas que se precisan en el capítulo de hechos.

C.- De ser procedente se resuelva en sentencia que procede dar tratamiento psicológico a VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE para corregir el daño a su personalidad.

D.- Se condene a la demandada a los gastos y costas que origine el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6281.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. GLORIA MORENO DOMÍNGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la ADELA ARRATIA FLORES y EDUVIGES MORENO GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare que la demandada JACQUELINE NEGRETE MORENO pierde la patria potestad sobre su menor hijo VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por su desapego como madre en perjuicio de dicho menor, por maltrato y finalmente abandonarlo.

B.- Se declare que los actores somos más aptos para asumir el ejercicio de patria potestad respecto de nuestro nieto VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por las causas que se precisan en el capítulo de hechos.

C.- De ser procedente se resuelva en sentencia que procede dar tratamiento psicológico a VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE para corregir el daño a su personalidad.

D.- Se condene a la demandada a los gastos y costas que origine el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6282.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. JACQUELINE NEGRETE MORENO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la ADELA ARRATIA FLORES y EDUVIGES MORENO GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare que la demandada JACQUELINE NEGRETE MORENO pierde la patria potestad sobre su menor hijo VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por su desapego como madre en perjuicio de dicho menor, por maltrato y finalmente abandonarlo.

B.- Se declare que los actores somos más aptos para asumir el ejercicio de patria potestad respecto de nuestro nieto VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE, por las causas que se precisan en el capítulo de hechos.

C.- De ser procedente se resuelva en sentencia que procede dar tratamiento psicológico a VICKE ADRIÁN HUMBERTO MORENO NEGRETE para corregir el daño a su personalidad.

D.- Se condene a la demandada a los gastos y costas que origine el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6283.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. GILBERTO IGNACIO RAMÍREZ ZAPATA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por PERLA GALVÁN RAMÍREZ en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- La terminación de la Sociedad Conyugal, c).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6284.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

BRANCRECER S.A. DE C.V.

Por auto de fecha primero de abril del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 948/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por PEDRO MEDEL VIVEROS Y ROSA ELVA CÁRDENAS SÁNCHEZ y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se le declare como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Leonardo Da Vinci, número 389 del Fraccionamiento Loma Real de Jarachina Sur en esta ciudad, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6285.- Octubre 22, 23 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01263/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. REYES ESCALANTE MENDOSA, denunciado por la C. JULIA RAMÍREZ TRUJILLO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6298.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01219/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERIBERTO ANTONIO PÉREZ FLORES, denunciado por la C. MA. ELENA SILVA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por media de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6299.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER GARZA ALEXANDER, quien falleció el día (25) veinticinco del mes de agosto del año (2011) dos mil once, en Pueblo Viejo, Estado de Veracruz, denunciado por la C. JUANA DEL ROSARIO BONIFACIO MARTÍNEZ.- Expediente registrado bajo el Número 00886/2013.

A fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 11 de septiembre del año (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6300.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CASTILLO AGUILAR, quien falleciera en fecha (03) tres de mayo de (2010) dos mil diez, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ESPERANZA GONZÁLEZ CASTILLO, RAQUEL GONZÁLEZ CASTILLO, CENOVIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00915/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6301.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALTAGRACIA VERRONES CRUZ denunciado por AGUSTÍN BUITRÓN BERRONES, ALTAGRACIA BUITRÓN BERRONES, ÁNGEL BUITRÓN BERRONES, JOSÉ GUADALUPE BUITRÓN BERRONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación y n matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de junio de 2013 de dos mil trece.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6302.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE GONZÁLEZ HERRERA, denunciado por los CC. MARGARITA ORTIZ LEYTON, JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ ORTIZ, BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ ORTIZ, DAVID GONZÁLEZ ORTIZ, SALVADOR GONZÁLEZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6303.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de junio de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO ORTIZ MORAN, denunciado por MARÍA GUADALUPE MORAN HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUADALUPE MORAN HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6304.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de septiembre del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 843/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO CERVANTES RAMÍREZ, denunciado por JUANA MARÍA HERNÁNDEZ ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6305.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps, a 02 de julio de 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GARCIA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6306.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01237/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por los Ciudadanos MA. BASILIA CASTRO CASTRO, EMILIA CASTRO CASTRO, ARTURO CASTRO CASTRO, MA. DEL SOCORRO CASTRO CASTRO Y SARA CASTRO CASTRO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 30 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6307.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL GARZA GARZA, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES GARZA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6308.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00606/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO BELTRÁN RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como interventor y depositario de la presente sucesión a la C. SAN JUANA CONCEPCIÓN BELTRÁN AMARO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6309.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO RAFAEL ORNELAS MORALES, denunciado por MAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6310.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps a 03 de octubre de 2013

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año el Ciudadano Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01156/2013; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ALMA GARCÍA REYNA denunciado por el C. RAMÓN ORONA OLGUÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir

de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6311.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0167/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LIRA GARCIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Silva Sánchez, número 3213, de la colonia José Silva Sánchez de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6312.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de octubre de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de octubre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0216/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OROZCO ESCOBEDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 122 Kilómetro 71-200-400 del Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6313.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDOZA GARCIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Leopoldo Reyes sin número, de la colonia Moctezuma de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus-derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6314.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de Julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA NIÑO CANO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco Villa entre 4 y 5, número 512, colonia Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola ocasion en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6315.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Anterior Titular C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de la Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del

dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 896/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MONTELONGO CARRIZALES, promovido por MA. DE LA LUZ MONTELONGO CARRIZALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 24 de septiembre de 2013.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6316.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de junio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de junio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR CISNEROS YÁÑEZ Y AMPARO MÁRQUEZ PERALES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 122, Kilometre 64+400 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6317.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01208/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONSUELO ROBLES GONZÁLEZ Y HERIBERTO IGLESIAS ROBLES, denunciado por la C. NOEMÍ IGLESIAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho, a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6318.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de octubre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA CASTILLO HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ MANUEL NAVA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 017/10/2013 12:36:55 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6319.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01100/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELÍAS CASTILLEJA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. FELIPA PRADO ÁLVAREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6320.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Expediente Número 01039/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO VARGAS ROBLEDO, denunciado por la C. LAURA PATRICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6321.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01056/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO GUERRERO CASTILLO quien falleció el 19 diecinueve de junio de 2013, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EMILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6322.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER JUÁREZ DE LA TORRE, denunciado por TOMASA VEGA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6323.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de

septiembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO DIMAS SÁNCHEZ, denunciado por JUAN ARMANDO DIMAS VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6324.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2013, relativo, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZÁLEZ MEDRANO Y EPIFANEA MOLINA RAMÍREZ, promovido por los C.C. SEBASTIÁN GONZÁLEZ MOLINA, BLASA GONZÁLEZ MOLINA, ANASTACIO GONZÁLEZ MOLINA, FELICITAS GONZÁLEZ MOLINA Y SANTOS GONZÁLEZ MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03/10/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6325.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01247/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS CORPUS PÉREZ Y MA. DE JESÚS IRACHETA SALCE, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS CORPUS IRACHETA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 27 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6326.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01210/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS PARTIDA FLORES, denunciado por el C. GUADALUPE PARTIDA CEPEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6327.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre del año 2013, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01063/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO MEDRANO SORIANO, denunciado por la C. SILVIA MEDRANO CAZARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6328.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de septiembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1124/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO OCHOA PEQUEÑO, denunciado por ROBERTO OCHOA LEOS Y BLANCA MARGARITA OCHOA LEOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6329.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCION BAUTISTA HERNÁNDEZ O MARÍA CONCEPCIÓN BAUTISTA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. IGNACIO MORALES LARA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6330.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01269/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CAMACHO VERSOZA, denunciado por la C. SUSANA LÓPEZ ALDAMA, denunciado por SUSANA LÓPEZ ALDAMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6331.- Octubre 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00791/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR HUGO GALARZA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle Encantado, número 20, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 25, de la manzana 19, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Valle Encantado, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la

vivienda 22, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5211, Legajo 3-105 de fecha 24 de junio de 2004, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6332.- Octubre 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01099/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA GUERRERO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Martinique, número 128, entre Laguna de Tecomate y Laguna de Nuxco, del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 22, con el 50% de los derechos del muro medianero de por medio de la vivienda contigua y el 100% de los derechos de propiedad; con superficie privativa de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Martinique, AL SUR, en 6.00 mts con lote 54, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 16, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4044, Legajo 3-081 de fecha 11 de mayo de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6333.- Octubre 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1245/2010, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. ROXANA ESPARZA ESPINOZA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 144, de la manzana 16, ubicada en calle Paseo de los Abedules Sur, número 202, del Fraccionamiento Paseo del Prado, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 156.75 m2 (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados), y una superficie de construcción de 154.00 m2 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.50 metros con lote 145; AL SUR: en 16.50 metros con lote 143; AL ESTE: en 9.50 metros con área verde número 14; AL OESTE: en 9.50 metros con calle Paseo de los Abedules Sur, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: inscripción 4a, de la Finca Número 65065, de fecha 29 de junio del 2009, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 001100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6334.- Octubre 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 338/2009, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. EDGAR CARREÑO GARCÍA Y CARMEN DEL ROSARIO LUJAN LUNA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno y casa habitación, ubicado en lote 48, manzana 03, calle Paseo de los Olivos, número 104, del Fraccionamiento Paseo del Prado, etapa 01 de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 119.625 m2 (ciento diecinueve metros seiscientos veinticinco milímetros cuadrados) y construcción de 105.91 m2 (ciento cinco metros, noventa y un centímetros cuadrados), de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 16.500, con área de equipamiento 1, uno; AL SURESTE; en 7.250 con canal anheló; AL NOROESTE: en 7.250, metros con calle Paseo de los Olivos; AL SUROESTE; en 16.500 metros con late 47; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 6393, Legajo 2-128, de fecha 15 de marzo de 2008, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 858, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6335.- Octubre 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 157/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de LÁZARO FEDERICO MARTÍNEZ CAPO Y ALMA MIREYA REYES GARZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; Bien inmueble y construcción de su propiedad identificado como lote número 13 trece, de la manzana 110 ciento diez, ubicado en la calle Mimosas número 224 del Fraccionamiento Villa Florida, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos punto cero metros cuadrados) con una construcción de casa habitación con superficie de 63.48 (sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 60; AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Mimosas; AL ESTE en 17.00 metros lineales con el lote 14; y AL OESTE: en 17.00 metros lineales con el lote 12, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 81400 constituida en la Inscripción 4a. según certificación de fecha veinticuatro de agosto del 2009, dos mil nueve, del municipio de Reynosa Tamaulipas,

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6336.- Octubre 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 715/2012 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de SILVIA TRAD GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 15, manzana 14, ubicada en calle Nogal, número oficial 358 del Fraccionamiento Rincón del Valle de esta ciudad, con una superficie de terreno de 120.00 m2 y una construcción de 108.00 m2 localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUR: en 8.00 metros con calle Nogal, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 14 y AL OESTE: en 15.00 metros con lote 16, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y actualmente identificado como la Finca Número 93844 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con hipoteca constituido en la inscripción 5a de fecha nueve de julio de dos mil diez.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6337.- Octubre 23 y 30.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha diez de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecaria Número 635/2010, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. DIEGO ARMANDO TORRES SOSA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 18-4, de la manzana 44, ubicado en calle General Rodríguez, número 438, del Fraccionamiento Granjas Económicas de esta ciudad, con una superficie de 103.00 m2 (ciento tres metros cuadrados), de terreno, en el existente y se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.32 M.L., con lote 18-3, AL SUR: en 17.09 M.L., con lote 18-5, AL ORIENTE: en 6.00 M.L., con calle General Rodríguez, y AL PONIENTE: en 6.00 M.L., con lote 19, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Inscripción 2a. relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de la Finca No.79238, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2013.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6338.- Octubre 23 y 30.-1v2.